



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Bogotá, D. C.,

martes, 16 de abril de

Señor (a)

**FLOREZ SERGIO ANDRES**

<http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>

Ciudad

REF:

| NÚMERO<br>EXPEDIENTE<br>ORFEO | NÚMERO<br>EXPEDIENTE DE<br>POLICIA | FECHA DEL<br>COMPARENDO         | FECHA AUDIENCIA           | HORA      |
|-------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------|
| 2021583490114339E             | 11-001-6-2021-212752               | viernes, 23 de abril de<br>2021 | lunes, 20 de mayo de 2024 | 08:00 a.m |
|                               |                                    |                                 |                           |           |
|                               |                                    |                                 |                           |           |

ASUNTO: Citación Audiencia Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 16 de abril de 2024, proferido por el (la) Inspector (a) Distrital de Policía AC 11, sírvase comparecer a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, ubicada en la Calle 11 No. 8 – 17 Piso 1º cubículo 3, a la fecha y hora de la referencia, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro del expediente de la referencia, relacionada con la imposición de los Comparendos de la referencia con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia definido en el ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES. 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio. de la Ley 1801 de 2016, trayendo consigo el documento de identidad original.

A efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a **dictar el fallo que en derecho corresponda**

Atentamente,

JUAN PABLO BARRETO GONZÁLEZ  
Inspector Urbano de Policía AC11

